

Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para la financiación de la adecuación y equipamiento del Edificio I de la Facultad de Ciencias de la Salud

REUNIDOS:

De una parte, D. Alberto Galiana García, consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma de este Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros. El presente texto ha sido aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

De otra parte, D.^ª Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja (en adelante, UR), nombrada para su cargo mediante Decreto 44/2024, de 3 de diciembre (BOR n.º 239, de 4 de diciembre de 2024), y facultada para la firma del presente convenio en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 50 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU) (BOE n.º 70, de 23 de marzo de 2023), y el artículo 53 o) de los Estatutos de la UR, aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR n.º 10, de 24 de enero de 2018).

MANIFIESTAN:

Que el artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio (BOE n.º 146, de 19 de junio de 1982), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Que el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 145, de 17 de julio de 2023), atribuye a la citada consejería las funciones en materia de enseñanza universitaria y de Grado.

Que la UR, tal y como determinan los artículos 1 y 2 de sus Estatutos, es una entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Que el artículo 55.1 de la LOSU establece que las universidades dispondrán de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

Que en fecha 26 de junio de 2025 se firmó el convenio marco entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la UR para atender las necesidades presentes y futuras en relación con la impartición del Grado de Medicina en la Facultad de Ciencias de la Salud, que tiene por objeto articular el régimen de colaboración

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

entre ambas instituciones para llevar a cabo la adecuación y equipamiento del actual Edificio de la Facultad de Ciencias de la Salud (Edificio I).

Así, el citado convenio establece como una de las obligaciones del Gobierno de La Rioja financiar las reformas del Edificio I conforme a lo establecidos en los anexos I y III del mismo, previendo que, para ello, se suscribirá con la UR un convenio plurianual al objeto de aportar a esta, con cargo al presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las cantidades adecuadas para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de las reformas necesarias.

El presente texto ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 23 g) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y en la letra d) del apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 28 de julio de 2023.

En consecuencia, y de conformidad con lo presente, las partes firmantes suscriben el presente convenio para su periodo de vigencia, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las bases que regirán la concesión de una subvención por parte del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, a la UR para la financiación de la adecuación y equipamiento del Edificio I de la Facultad de Ciencias de la Salud, de conformidad con los términos establecidos en el presente convenio y en sus anexos.

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya que tal naturaleza queda acreditada por razones de interés público.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a aportar la cantidad máxima de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €) en el ejercicio económico 2025.

La dotación presupuestaria se encuentra recogida en la partida presupuestaria 2025.08.00.3225.749.02.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

La cuantía señalada tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones objeto de financiación. La cuantía máxima señalada está condicionada al cumplimiento de, al menos, el 70% de la valoración de los indicadores establecidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio. La acreditación de una consecución inferior al 70% determinará la aplicación del ajuste del importe total máximo conforme a lo establecido en el apartado b) de la cláusula UNDÉCIMA y en el anexo del presente convenio.

El coste máximo estimado para la realización de las actividades objeto de financiación, calculado a partir de las cuantías consignadas en cada actuación, es de 1.400.000 €, el cual queda resumido en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. Obras de adecuación de espacios del Edificio I	303.000 €
2. Equipamiento para laboratorios, zonas de simulación y espacios docentes	264.058 €
3. Equipamiento de laboratorios convencionales y resto de instrumental	290.400 €
4. Entrenadores de habilidades técnicas	107.452 €
5. Equipamiento hospitalario de zonas de simulación	75.020€
6. Equipamiento de realidad virtual especializado en anatomía	53.785€
7. Monitores, CPU's, Wordkstation's y pantallas para las zonas de simulación y laboratorios	54.373 €
8. Complete Anatomy – ELSEVIER	23.595 €
9. Equipamientos audiovisuales de las zonas de simulación e instalación	230.633€
TOTAL	1.402.316 €

No se establece un coeficiente de financiación fijo sobre este coste estimado, por lo que el importe total de la subvención no variará en función de la cuantía justificada. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser superior al coste total de las actividades subvencionadas.

El gasto justificable podrá compensarse entre las diferentes acciones o líneas de ayuda indicadas en la tabla anterior.

CUARTA. - Actuaciones

1. Obras de adecuación de espacios del Edificio

El plan de estudios del Grado en Medicina establece unas asignaturas y prácticas curriculares que demandan espacios que permitan impartir esta titulación de forma adecuada y con los medios necesarios.

Mientras se construye el nuevo Edificio (Edificio II de la FCCS), resulta necesario disponer de tales espacios, principalmente destinados a espacios de simulación y laboratorios que, con carácter definitivo puedan permitir a la Universidad iniciar la impartición de esta titulación en el curso académico programado.

Para ello, se acometerán las obras cuya finalidad principal es reordenar y adecuar los espacios de la actual Facultad de Ciencias de la Salud en la que se imparte el Grado en Enfermería, de forma que se puedan generar espacios de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135		
1					
2	Consejero				
3					

simulación y laboratorios compartidos por las dos titulaciones, obteniendo una optimización de los recursos y la generación de sinergias entre ambas enseñanzas.

2. Equipamiento para laboratorios, zonas de simulación y espacios docentes

A través de esta actuación se adquiere el equipamiento necesario para los nuevos espacios. Entre este equipamiento se incluye el mobiliario para los tres laboratorios. Además, se equiparán con mobiliario las cuatro zonas de simulación, de las que tres de ellas tendrán una estructura de aula mariposa, es decir, un espacio central donde se llevarán a cabo las simulaciones y dos espacios laterales con cristales espejados para analizar la simulación. Además, en esta línea se podría incluir necesidades de equipamiento adicionales que se detecten durante el desarrollo de las actuaciones.

3. Equipamiento de laboratorios convencionales y resto de instrumental

A través de esta actuación se adquiere equipamiento específico para los dos laboratorios dedicados a docencia: anatomía y fisiología y un tercero híbrido que comprenderá los laboratorios de bioquímica, microbiología, citología, histología y biología celular.

4. Entrenadores de habilidades técnicas

Mediante esta actuación se adquieren los dispositivos y simuladores de alta y media fidelidad que permitirán practicar procedimientos de forma segura.

5. Equipamiento hospitalario de zonas de simulación

Esta actuación se dirige a la adquisición del equipamiento hospitalario necesario para el equipamiento de las zonas de simulación.

6. Equipamiento de realidad virtual especializado en anatomía

La realidad virtual especializada en el ámbito de la medicina se centra en la creación de modelos precisos basados en datos e imágenes reales, facilitando el estudio interactivo de estructuras complejas y la práctica de procedimientos médicos en un entorno virtual. Estas soluciones ofrecen beneficios como la reducción de costes, la mejora de la comprensión espacial, el aprendizaje colaborativo y la posibilidad de trabajar todos los aspectos anatómicos.

Esta actuación se dirige a la adquisición de tales soluciones, incluyendo hardware y software.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

7. Monitores, CPU's, Wordkstation's y pantallas para las zonas de simulación y laboratorios

A través de esta actuación se adquieren los monitores, CPU's y servidores necesarios para cubrir las necesidades de las diferentes áreas o zonas donde resulten necesarios, fundamentalmente en las zonas de simulación y los laboratorios.

8. Complete Anatomy – ELSEVIER

Este producto se trata de una plataforma de anatomía en 3D que permite a los estudiantes, docentes, investigadores, médicos y enfermeros interactuar con el cuerpo humano de manera visual e interactiva. Así, a través de esta actuación se adquiere una licencia campus para un total de 150 alumnos más todas aquellas necesarias para el profesorado.

9. Equipamientos audiovisuales de las zonas de simulación e instalación

Un aspecto fundamental del proyecto que aborda este convenio son las denominadas salas de simulación que, a excepción de la zona de boxes, críticos y simulación pediátrica, tendrán estructura de aula mariposa.

El equipamiento e instalaciones necesarias para la adecuada utilización y aprovechamiento de tales espacios.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario

En su condición de beneficiaria, la UR está obligada, además de a lo especificado en el presente convenio, a:

- a) Realizar las actuaciones subvencionadas que fundamentan su concesión en los términos descritos en el presente convenio.
- b) Poner a disposición de los funcionarios del Gobierno de La Rioja encargados de la comprobación de las inversiones los bienes, suministros y/o equipos incluidos en los justificantes de gastos.
- c) Realizar la contratación de las actuaciones subvencionadas según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n.º 272, de 9 de noviembre de 2017).
- d) Justificar ante la Consejería de Educación y Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que terminen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Dar adecuada publicidad al presente convenio, de conformidad con el artículo 10.1 b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR n.º 115, de 17 de septiembre de 2014).
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de la subvención, pueda efectuar la Consejería, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1					
2	Consejero				
3					

- g) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
- h) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención durante toda la vida útil de los mismos de forma que garanticen la actividad universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud para la cual son adquiridos.

SEXTA.- Declaración responsable

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones que se detallan a este respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiaria.

SÉPTIMA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo de cada actividad o programa.

La UR adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación y Empleo las subvenciones que para el importe fin pudiera obtener del Estado, otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Abono de la subvención

Dado el carácter operativo de las inversiones objeto del convenio, y teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria carece de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, el abono de la subvención prevista en este convenio se realizará en forma de abono anticipado tras la firma del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, de acuerdo con el artículo 21.2 d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se exonera a la UR de la constitución de garantías.

NOVENA.- Modo y plazo de justificación

La UR se compromete a acreditar ante la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de dos cuentas justificativas,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1215135
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, expresando los resultados obtenidos y los valores de los indicadores de seguimiento definidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de cada una de las actuaciones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - En caso de actuaciones que consistan en la ejecución de obras, se deberá acreditar con facturas y con certificaciones acreditativas de la obra realizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.
- En caso de otras fuentes de financiación, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Certificación de la Secretaría General de la UR expresando los valores de los indicadores de seguimiento definidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que correspondan a actividades realizadas entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de agosto de 2027, que estén directamente relacionados con las actividades descritas en la cláusula CUARTA.

El plazo de presentación de la primera cuenta justificativa concluirá el 10 de diciembre de 2026. La segunda cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo máximo de 30 de septiembre de 2027. La comprobación realizada ajustará las cantidades anticipadas teniendo en cuenta las cantidades justificadas a lo largo de la vigencia del convenio.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación. En este sentido, se considerará que el gasto ha sido efectivamente realizado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo antes del 31 de agosto del 2027.

DÉCIMA.- Comprobación del cumplimiento de la subvención

Tras la presentación de la cuenta justificativa final a la que se refiere la cláusula NOVENA, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, procederá a la comprobación de las inversiones conforme a lo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

previsto en la normativa vigente. Dicho acto se documentará en el acta correspondiente, que deberá ser firmada por un representante de la Administración autonómica y un representante de la UR.

Si el número de justificantes superase los 30, se realizará la comprobación de las inversiones incluidas en los justificantes seleccionados mediante una muestra sistemática. En todo caso, se comprobarán las inversiones cuyo importe unitario iguale o supere los DOCE MIL EUROS (12.000 €), IVA incluido, aun cuando el justificante en el que se incluyan no hubiere sido seleccionado en la muestra sistemática.

UNDÉCIMA.- Graduación de los incumplimientos

De acuerdo con el artículo 179.2 m) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR n.º 134, de 25 de octubre de 2013), y el artículo 17 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- a) El incumplimiento total y manifiesto de todas las obligaciones establecidas en la cláusula QUINTA del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de cualquier cantidad.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos incluidos en la memoria del beneficiario y recogidos en el anexo del presente convenio será causa de reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA. Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores es igual o superior al 70%.
- c) El incumplimiento de las actuaciones descritas en las cláusulas TERCERA y CUARTA conllevará la pérdida de la subvención destinada a las mismas.

DUODÉCIMA.- Comisión de seguimiento

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio, de representación paritaria, integrada por los siguientes miembros:

1. Por parte de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja:
 - La persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional o persona en quien delegue.
 - La persona titular del Servicio de Universidad e Investigación o persona en quien delegue.
 - Una persona funcionaria del Servicio de Universidad e Investigación, que actuará como secretario de la comisión sin voz ni voto.
2. Por parte de la UR:
 - La rectora o persona en quien delegue.
 - El gerente o persona en quien delegue.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

- Impulso, coordinación y evaluación de la ejecución del convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación del convenio.
- Proponer, en su caso, las oportunas modificaciones del convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

La comisión se reunirá previo requerimiento de cualquiera de las partes, levantándose el acta correspondiente a cada una de las sesiones.

Para lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado mediante la correspondiente adenda, propuesta por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento a instancia de cualquiera de las partes, siempre y cuando dicha modificación no desvirtúe el objeto o la finalidad del mismo.

Asimismo, la falta de adjudicación o formalización de los contratos celebrados por la UR de acuerdo con la normativa vigente, siempre que no fueran imputables a dicha entidad contratante, podrá ser causa de modificación del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Resolución y reintegro

El presente convenio se resolverá por acuerdo expreso entre las partes o mediante la denuncia expresa de alguna de ellas, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

Una vez producida la resolución del convenio, las cláusulas del mismo dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes y de la obligación de reintegro, cuando corresponda de conformidad con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable

En lo no previsto en el convenio se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 38/2003, de 17

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones. Además de las anteriores normas, también habrá que atender a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOSEXTA.- Responsabilidad y régimen sancionador

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo III del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre.

DECIMOSEPTIMA.- Vigencia

El presente convenio se extenderá desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2027, con independencia de los plazos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las actuaciones derivadas de su objeto. A este respecto se tendrá en cuenta la previsión del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DECIMOCTAVA.- Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

DECIMONOVENA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Lo anterior lo será sin perjuicio de la exoneración de la responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por los que fueron recabados o registrados. no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo legalmente previsto.

La Consejería de Educación y Empleo y la UR se informarán recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos tratados por la Consejería de Educación y Empleo, serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la Consejería de Educación y Empleo, que se encuentra en el siguiente enlace electrónico: <https://web.larioja.org/portal-transparencia>.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Universidad, éstos serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio RAT.

VIGÉSIMA. - Política de seguridad de la información

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 87, de 8 de mayo de 2025), y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuren en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y contrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, y D.ª Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la UR, formalizan el presente documento mediante su firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejero			
3				

ANEXO

Evaluación del grado de cumplimiento del convenio

De acuerdo con la memoria del beneficiario, se establecen los siguientes indicadores para evaluar el grado de cumplimiento del objeto del presente convenio, quedando recogidos en la siguiente tabla:

Actuación	Indicadores	Ponderación
1.- Obras de adecuación espacios del Edificio I	Adecuación de los espacios para la impartición de la docencia. N.º metros cuadrados = 790.	20%
2.- Equipamiento para laboratorios, zonas de simulación y espacios docentes	Instalación del equipamiento para la impartición de la docencia. N.º equipos instalados = 70.	20%
3.- Equipamiento de los “laboratorios convencionales” más el resto de “instrumentos”	Instalación del equipamiento para la impartición de la docencia. N.º equipos instalados = 29.	20%
4.- Entrenadores de habilidades técnicas y clínicas	Instalación del equipamiento para la impartición de la docencia. N.º equipos instalados = 12.	5%
5.- Equipamiento hospitalario de las zonas de simulación y 9.- Equipamientos audiovisuales de las zonas de simulación e instalación	Instalación del equipamiento para la impartición de la docencia. N.º equipos instalados = 15.	20%
6.- Equipamiento realidad virtual especializado en anatomía (hardware y software)	Instalación del equipamiento para la impartición de la docencia. N.º equipos instalados = 6.	5%
7.- Monitores, CPU's, Workstation's y pantallas para las zonas de simulación y laboratorios	Instalación del equipamiento para la impartición de la docencia. N.º equipos instalados = 35.	5%
8.- Complete Anatomy - ELSEVIER	Adquisición de la licencia campus de Complete Anatomy por 3 años. N.º licencias adquiridas = 135.	5%

El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención, determinado a través de la valoración de los indicadores de la tabla anterior, será causa de la reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135
1			
2	Consejero		
3			

Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores supera el 70%, por lo que en la siguiente tabla se recoge la cuantía máxima de la subvención en función de la valoración total obtenida por la suma de cada uno de los indicadores referidos:

Valor total de los indicadores	Cuantía máxima de la subvención (€)
Si es igual o superior (\geq) al 70%	1.400.000
Si es inferior ($<$) al 70%	1.400.000 x % Valoración total

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 14 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2025/152668	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1215135	
1				
2	Consejero			
3				